



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre veinte (20) del dos mil veintitrés (2023).*

*Proceso No. 2023-0011300  
Auto No. 1015*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el acto procesal pendiente de evacuarse es la audiencia consagrada en el canon 501 del Código General del Proceso.*

*En consecuencia, para que tengan lugar la **diligencia de inventarios y avalúos** en el subexamine se **fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día jueves cinco (5) de octubre del año en curso (2023)**, misma que se realizará de manera presencial y/o virtual y cuyo enlace será emitido por la secretaria del juzgado.*

*Desde ya se dispone que las partes y sus apoderados para la fecha y hora en comento deben proceder en los términos consagrados en el numeral 1° del canon 501 ibídem, al igual que allegar la documentación actualizada (máximo con un -1- mes de expedición) que acredite los activos y pasivos correspondientes en cabeza del causante, al igual que allegar los respectivos paz y salvos a que haya lugar en el evento de que hayan pagado últimamente.*

*De la misma manera y para este caso en particular, por la parte actora realícese los trámites a que haya lugar a efectos de lograr la cancelación de la anotación No. 005 del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-7572 o en su defecto acredítese probatoriamente la citación al encuadernamiento del respectivo acreedor.*

*De la misma manera, se ordena a los sujetos procesales y sus abogados que en el evento de existir pasivos y/o acreedores determinados, deberán acreditar probatoriamente y con la debida antelación su notificación y enteramiento a la referida audiencia, para lo cual deben demostrar ante esta judicatura haberles remitido copia de la demanda, sus anexos, auto admisorio de la misma y de la presente determinación en los términos establecidos en el C.G.P. y ley 2213 de 2022, lo mismo que suministrar sus direcciones físicas, electrónicas y número telefónico de contacto.*

*Por Secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos de que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido directamente por la referida plataforma al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada o recibidos, correos no deseados o spam, por ende, se deben de revisar estos cuidadosamente.*

*De la misma manera, se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la administración de justicia entre otros más.*

*Finalmente, se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de manera telefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

*CONSTANCIA: A la fecha (20-09-2023) y hora (3:21 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

### **ACTA AUDIENCIA APLAZADA**

***Buenaventura (Valle), octubre cinco (5) del año dos mil veintitrés (2.023).***

***OBJETO: Audiencia inventario y avaluó***

***INTERVENIENTES:***

*Radicación: 76093110002-2023-00113-00*

*Clase de Proceso: Sucesion*

*Juez: William Giovanni Arévalo M.*

*Demandante: Yolanda Jaramillo De Prado (No Asistió)*

*Apoderado: Flavio Hurtado Reina (Asistió)*

*Causante: Leopoldo Prado Montaña*

*Hora de Inicio 8:30 a.m.*

*Instalada la audiencia inicial al tenor de lo consagrado en el canon 501 del C.G.P. la que se realizó de manera virtual (medios tecnológicos - herramienta LifeSize), a la misma concurrió de manera presencial el apoderado judicial de la parte demandante el doctor FLAVIO HURTADO REINA. Una vez instalada la audiencia el despacho dejó en claro que la sesión no se podía evacuar por cuanto el auto que fijo la misma (No. 1015 del 20-09-2023) no había sido notificado idóneamente ni tampoco se encontraba debidamente ejecutoriado razón por la cual se vio precisado a fijar como nueva fecha para su evacuación el 18 de octubre del año en curso a las 3:00 p.m. mediante el link de conexión <https://call.lifesizecloud.com/19499715> Determinación que quedó notificada en estrados y frente a la cual no se interpuso recurso alguno. Hasta aquí la sesión.*

*Conste,*



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M  
JUEZ

**Firmado Por:**

**William Giovanni Arevalo Mogollon**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8335f3d755ddcf038c5f06a6e6166dc7bbb2aabaa03a4b7e3151c4a5c8727d0**

Documento generado en 05/10/2023 11:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**